



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3676-R-UNICA-2021

Ica, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1031-2021-DGA/UNICA, de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Directora de Dirección General de Administración, mediante el cual solicita la designación de órgano encargado de las contrataciones (Unidad de Abastecimiento) para el Procedimiento de Selección de saldo de obra RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-PISCO CON CÓDIGO N° 2094327, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en el **Artículo 27°** señala: "Contrataciones Directas" del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D. S. N° 082-2019-EF, precisa en su numeral 27.1 lo siguiente: *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*
27.1.1) *Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato DECLARADO NULO por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo". Y asimismo **El literal b) del numeral 44.2 del Art. 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D. S. N° 082-2019-EF** precisa: Cuando se verifique la **trasgresión del principio de presunción de veracidad** durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3668-R-UNICA-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 se aprobó la Contratación Directa del Saldo de Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA – PISCO CON CÓDIGO N° 2094327", al haberse configurado el supuesto previsto en el literal l), numeral 27.1, artículo 27, de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Universidad, correspondientes al ejercicio presupuestal 2021 y estando el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece: **artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección.**

43.1 *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

43.2 *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el*

desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral:

44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Las designaciones notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



Que, el Estatuto Universitario, en el artículo 112° determina que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa, encargada de administrar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad;

Que, mediante Oficio de visto la Dirección General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo donde se designe como responsable a: ROBERTO ANGULO QUISPE, JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, órgano a cargo del procedimiento de selección del saldo de obra RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-PISCO CON CÓDIGO N° 2094327;

Que, estando el numeral 24.2, del artículo 24° del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "san Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** al órgano encargado (Unidad de Abastecimiento) de la contratación para el Procedimiento de Selección del saldo de obra RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA-PISCO CON CÓDIGO N° 2094327

ROBERTO ANGULO QUISPE
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL